

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2020-0111, SUCESION (acumulando a los causantes TEOFILA BARACALDO ORTEGA y ETELBERTO FIERRO VELASQUEZ).

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia no fue subsanada, tal como lo refiere el informe secretarial que antecede, se rechaza la misma (artículo 90 del Código General del Proceso).

No hay lugar a devolver la demanda con sus anexos, toda vez que los mismos fueron allegados virtualmente.

Notifíquese,

El Juez,

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c77f173c87057705ad70b476f526f505299c47579e95b848eda3a20102dc3199

Documento generado en 31/10/2020 09:53:57 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**